



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

4.371

DECRETO N°:

TEMUCO: 07 DIC. 2012

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Energía Renovable Enervial Limitada, Rol único Tributario N° 76.229.848-1.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de suministro para la provisión e instalación de balizas led solares celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Energía Renovable Enervial Limitada por escritura pública de fecha 16 de noviembre de 2012.

2. Devuélvase Sociedad Energía Renovable Enervial Limitada Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 0148793 del Banco Santander por un valor de \$200.000 (doscientos mil pesos) tomada a favor de la Municipalidad de Temuco.

3. El contrato mencionado tiene por objeto el suministro, instalación y provisión de balizas led solares en pasos peatonales en diversos sectores de la comuna de Temuco.

4. Por el suministro, provisión e instalación de cada baliza led solar la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora la suma de \$769.230 (setecientos sesenta y nueve mil doscientos treinta pesos), impuestos incluidos, suma que se imputará a la Asignación Presupuestaria N° 215.31.02.004 "Proyecto e Instalación de Balizas Led Solares" del Presupuesto de Gastos Municipal para el año 2012.

5. La vigencia del contrato de suministro será de un año contado desde la notificación del oferente adjudicado a través del Portal MercadoPúblico.

6. El contrato de fecha 16 de noviembre de 2012 se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVAREO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/ICM
Distribución:

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



- Administrador Municipal
- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Tránsito
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 7896/2012

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2012

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE
 BALIZAS LED SOLARES**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SOCIEDAD ENERGÍA RENOVABLE ENERVIAL LIMITADA

&Renovable.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **dieciséis** de Noviembre del año **dos mil doce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **SOCIEDAD ENERGÍA RENOVABLE ENERVIAL LIMITADA**, en adelante también denominada "la Provedora" o "Enervial Limitada", Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y ocho guión uno, representada por doña **ELIZABETH MONICA ARIAS SAAVEDRA**, chilena, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

ambas

domiciliadas en calle Carlos Sanhueza número veinte de la comuna de Vilcún todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos sesenta y seis de fecha ocho de agosto de dos mil doce se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento veinticuatro guión dos mil doce: "Contrato de Suministro para la Instalación de Balizas Led Solares". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y tres de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce la referida Propuesta fue adjudicada a la Proveedora Sociedad de Energía Renovable Enervial Limitada. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Proveedora Enervial Limitada el suministro para la instalación de balizas led solares en pasos peatonales en varios sectores de Temuco. **TERCERA:** Las características, calidad y otras exigencias derivadas del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento veinticuatro del año dos mil doce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el suministro e instalación de cada baliza led será el valor unitario de setecientos sesenta y nueve mil doscientos treinta pesos, impuestos incluidos, valor establecido en Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y tres que adjudica la Propuesta a Enervial Limitada. La Proveedora deberá instalar la o las balizas en los lugares indicados en la respectiva orden de compra, ubicados dentro de la comuna de Temuco, en un término máximo de treinta y cinco días corridos contados desde el envío de la orden de compra electrónica. La instalación de las balizas será recepcionada conforme por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad en su calidad de Unidad Técnica de la Propuesta. **QUINTA:** El

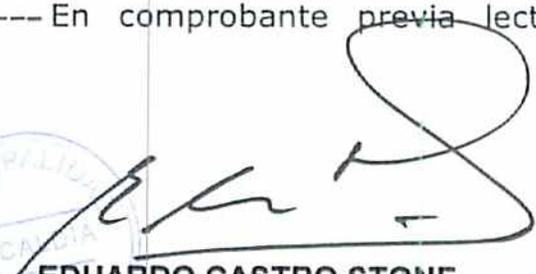
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



pago del presente contrato se efectuará directamente a la Proveedora a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco en estados de pago independientes de acuerdo al número de órdenes de compra emitidas, una vez recepcionada conforme la instalación de las balizas, previo Visto Bueno de la Unidad Técnica, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de las Bases Administrativas de la Propuesta y en la forma indicada por la Proveedora en Anexo número tres "Forma de Pago". **SEXTA:** En caso de atraso en la instalación de las balizas requeridas a través de la orden de compra electrónica, la Municipalidad aplicará una multa de una Unidad Tributaria Mensual (U.T.M) por día de atraso. Esta multa se calculará y será descontada administrativamente sobre la orden de compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y será aprobada mediante Decreto Alcaldicio. **SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **OCTAVA:** A fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número setecientos dieciocho del Banco Santander Chile por un valor de dos millones quinientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con vencimiento el día treinta de enero del año dos mil catorce. **NOVENA:** La vigencia del presente Contrato de Suministro será de un año contado desde la fecha de notificación del Oferente adjudicado, a través del Portal MercadoPúblico. Este término podrá renovarse por una vez, previo informe favorable de la Comisión Evaluadora de la Propuesta. **DÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales

Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para que efectuó las rectificaciones o complementó las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de don Mario Eduardo Castro Stone para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatrocientos seis de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil doce. La personería de doña Elizabeth Mónica Arias Saavedra para representar a **Sociedad Energía Renovable Enervial Limitada** consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha once de julio del año dos mil doce otorgada ante el Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez, Repertorio número dos mil cuatrocientos veintisiete. Personerías tanto del Alcalde como de la representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil ochocientos noventa y seis.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


ELIZABETH MÓNICA ARIAS SAAVEDRA
En rep. **SOCIEDAD ENERGÍA RENOVABLE ENERVIAL LIMITADA**


DIRECTOR JURIDICO

76.229.048 -


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 26 NOV 2012


JORGE ELIAS ADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO